



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la adjudicación de la garantía real
Auto reconoce personería y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00546-00**

1. Reconocer al abogado Luis Alfredo Lozano Algar, como apoderado judicial del demandado Orlando Rodríguez Castillo, en los términos y para los fines del poder a él conferido (Art. 74 del CGP), quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2. Comoquiera que se interrumpió el término otorgado en el numeral 4° del auto adiado 28 de marzo de 2023 (literal c), art. 317 del CGP), se **requiere** a la parte actora para que en el término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, **so pena de dar aplicación a lo reglado en el numeral 1° del canon 317 *ibidem***, proceda a consignar a órdenes de este despacho la diferencia del valor de la adjudicación con la del crédito, esto es, la suma de **\$97.491.033,94**.¹.

Secretaría, contabilice el término respectivo y una vez finalice ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 067 del 3 de mayo de 2023.

¹ Monto que resulta de la resta entre el 90% del avalúo del bien inmueble aumentado en un 50%, como lo prevé numeral 4° del artículo 444 del CGP, esto es, la suma de \$161.325.000,00, y el nuevo monto del crédito con la sanación que dispone el inciso final del artículo 453 del CGP, esto es, la suma de \$63.833.966,06.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3729cf08edddd6ff689204532d5895b1730286ffef97c3b841f51242a5386f2**

Documento generado en 02/05/2023 04:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>